



BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN “A” 4573	17/09/2006
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
REMON 1 - 812

Efectivo mínimo. Modificación.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

“- Sustituir, con vigencia a partir del 1.10.06, el punto 1.3.16. de la Sección 1. de las normas sobre “Efectivo mínimo” por el siguiente:

“1.3.16. Depósitos y otras obligaciones a la vista en pesos (sin considerar el “Fondo de desempleo para los trabajadores de la industria de la construcción”), cuya retribución supere el 35% de la tasa BADLAR de bancos privados promedio del mes anterior al que corresponda. 100”

Les hacemos llegar en anexo las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde reemplazar en el texto ordenado de las normas sobre “Efectivo mínimo”.

Asimismo, se recuerda que en la página de esta Institución www.bcra.gov.ar, accediendo a “normativa” (“textos ordenados”), se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli
Gerente de
Emisión de Normas a/c

José I. Rutman
Subgerente General
de Normas

ANEXO

B.C.R.A.	EFECTIVO MÍNIMO
	Sección 1. Exigencia.

	iv) De 90 a 179 días.	10
	v) De 180 a 365 días.	6
	vi) Más de 365 días.	0
	b) Demás.	0
1.3.10.	Obligaciones con el Fondo Fiduciario de Asistencia a Entidades Financieras y de Seguros.	0
1.3.11.	Depósitos a la vista y a plazo fijo efectuados por orden de la Justicia con fondos originados en las causas en que interviene, y sus saldos inmovilizados.	
	1.3.11.1. En pesos.	10
	1.3.11.2. En moneda extranjera.	15
1.3.12.	Cuentas especiales en dólares estadounidenses destinadas al depósito de las garantías requeridas en las operaciones de futuros y opciones que se cursen en los mercados autorregulados sujetos al control de la Comisión Nacional de Valores.	100
1.3.13.	Cuentas a la vista especiales en moneda extranjera.	100
1.3.14.	Depósitos -cualquiera sea su modalidad- que constituya el haber de fondos comunes de inversión.	
	1.3.14.1. En pesos.	18
	1.3.14.2. En moneda extranjera.	40
1.3.15.	Depósitos especiales vinculados al ingreso de fondos del exterior - Decreto 616/05.	100
1.3.16.	Depósitos y otras obligaciones a la vista en pesos (sin considerar el "Fondo de desempleo para los trabajadores de la industria de la construcción"), cuya retribución supere el 35% de la tasa BADLAR de bancos privados promedio del mes anterior al que corresponda.	100
1.4. Plazo residual.		
1.4.1. Determinación.		
1.4.1.1. Caso general.		

El plazo residual de cada obligación a plazo equivale a la cantidad de días que restan hasta su vencimiento.

Versión: 19a.	COMUNICACIÓN "A" 4573	Vigencia: 01/10/2006	Página 5
---------------	-----------------------	-------------------------	----------

EFECTIVO MÍNIMO								
TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN				OBSERVACIONES	
Sec.	Punto	Párr.	Com.	Anexo	Sec.	Punto		Párr.
1.	1.3.11.		"A" 3549			1.		Según Com. "A" 4179, "A" 4388 y "A" 4549.
	1.3.12.		"A" 3566			5.		
	1.3.13.		"A" 3583			3.		
	1.3.14.		"A" 4179			2.		Según Com. "A" 4406 y "A" 4449.
	1.3.15.		"A" 4360			2.		
	1.3.16.		"A" 4473			1.		Según Com. "A" 4518 y "A" 4532 y "A" 4573.
	1.4.		"A" 3905			3.		Según Com. "A" 4179, "A" 4449 y "A" 4473.
	1.5.		"A" 3274	II	1.	1.5.		Según Com. "A" 3498.
	1.6.		"A" 3274	II	1.	1.6.		
	1.6.1.		"A" 3274	II	1.	1.6.1.		Según Com. "A" 4405 y "A" 4449.
	1.6.2.		"A" 3274	II	1.	1.6.2.		Según Com. "A" 3304 y "A" 4449.
1.7.		"A" 3498	único	1.	1.8.		Según Com. "A" 4147.	
2.	2.1.		"A" 3274	II	2.	2.1.		Según Com. "A" 3498 y "A" 3597.
	2.1.1.		"A" 3274	II	2.	2.1.1.		Según Com. "A" 3304.
	2.1.2.		"A" 3274	II	2.	2.1.2.		Según Com. "A" 3304, "A" 3498, "A" 4016 y "A" 4147.
	2.1.3.		"A" 3498	único	2.	2.1.3.		Según Com. "A" 4147.
	2.1.4.		"A" 3274	II	2.	2.1.3.		Según Com. "A" 3498, "A" 4147 y "A" 4276.
	2.1.5.		"A" 3274	II	2.	2.1.4.		
	2.1.6.		"A" 3311					
	2.1.7.		"A" 3498	único	2.	2.1.7.		
	2.1.8.		"A" 4016			1.		
	2.2.		"A" 3274	II	2.	2.2.		Según Com. "A" 3498 y "A" 4449.
	2.3.		"A" 3365			2.		Según Com. "A" 3387, 3470, 3498, 3549, 3597, 3732, 3824, 4016 y 4449.
	2.4.		"A" 4147			3.		Según Com. "A" 4276, "A" 4449 y "A" 4509.
	2.5.		"A" 4147			3.		Según Com. "A" 4393 y "A" 4509.
	3.	3.1.		"A" 3274	II	3.	3.1.	
3.1.1.			"A" 3274	II	3.	3.1.1.		Según Com. "A" 3326, "A" 3365, 3498, 3549, 3905, 4276, 4449 y 4473.
3.1.2.			"A" 3274	II	3.	3.1.2.		
3.1.3.			"A" 3274	II	3.	3.1.3.		Según Com. "A" 3326.
3.1.4.			"A" 3274	II	3.	3.1.4.		
3.2.			"A" 3274	II	3.	3.2.		
3.2.1.			"A" 3274	II	3.	3.2.2.1.		Según Com. "A" 4449.
3.2.2.			"A" 3274	II	3.	3.2.2.2.		Según Com. "A" 4449.
3.3.		"A" 3274	II	3.	3.3.		Según Com. "A" 3498.	